

AÑO XIX • NÚM. 167

ABRIL, 1936

BOLETIN·DEL·COLEGIO
OFICIAL·DE·MEDICOS
DE TOLEDO

PUBLICACION MENSUAL

COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

— JUNTA DE GOBIERNO —

PRESIDENTE

D. Santiago Relanzón Almazán

VICEPRESIDENTE

D. Angel Mínguez Andrés

TESORERO

D. Alfonso López Fando Rodríguez

CONTADOR

D. Pedro Sánchez Díaz

SECRETARIO

D. José Alvarez de Lara Ramírez

VOCALES

- D. Daniel Merino Plaza
- Fernando Germán y Bastón
 - Nivardo Montalvo y Villalobos
 - Andrés Hernández Vázquez
 - Gerardo Vilar Sanz
 - Felipe Moreno Farriols
 - Compasión Díaz Núñez
 - Felipe González Martínez
 - Jesús Madero Ortiz
 - Albano Fernández Gómez
 - Manuel Gómez Cobo
 - Luis Martín Montalvo

BOROLUMYL

FORMULA: TARTRATO BORICO POTÁSICO FFHIL-ETIL-MA-
LDHILUREA, CAFEINA, BELLADONA ETC.

INDICACIONES

EPILEPSIA

VOMITOS DEL EMBARAZO
ECLAMPSIA, COREA

HISTERISMO Y OTRAS AFEC-
IONES DEL SISTEMA NERVIOSO

GRAJEAS DE

YODUROS BERN-K.YNa. Y

SIN YODISMO

CAFEINADO

Dosificadas a 25 Centigramos

Tratamiento
Científico y Radical de las
VARICES, FLEBITIS

Hemorroides y Atonías
de los vasos por las
GRAJEAS DE

VARI-FLEBOL

FORMULA: HAMAMELIS, CUPRESUS, CASTAÑO DE INDIAS CI-
TRATO SÓDICO, TIROIDES, HIPOFISIS, CAP. SUPRARRENALES ETC

Dirigirse para muestras y Literatura al Autor: LABORATORIO BENEYTO:

MADRID

BOLETIN DEL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE TOLEDO

AÑO XIX

ABRIL 1936

NÚM. 167

SUMARIO

SECCIÓN DE SECRETARÍA:

Referencia de los asuntos tratados en la reunión de la Junta permanente celebrada el día 1.º de abril de 1936.

Acta de la sesión celebrada por la Junta general del distrito de Talavera de la Reina el día 13 de marzo de 1936.

Ofertas y demandas.

Movimiento de colegiados.

*Un interesantísimo informe del señor Abogado del Colegio.—
Nombramientos, correcciones y ceses.*

SECCIÓN DE TESORERÍA:

Balances de comprobación de sumas y saldos correspondientes al mes de marzo de 1936.

// Médicos parados // Normas para solicitar del Colegio la inclusión en la lista de parados.

Importante reunión de los Colegios de Médicos de la Región Centro. Homicidas por el silencio, por José Velasco Pajares, Presidente del Colegio Oficial de Médicos de Madrid.

La Junta permanente del Colegio, en Torrijos.

DISPOSICIONES OFICIALES:

Aclarando la interpretación del art. 23 del Reglamento del Cuerpo de Médicos de Asistencia pública domiciliaria.

Se crea un Consejo que entienda en los problemas comunes de Sanidad y Seguros sociales.

Normas para unificar las prescripciones de estupefacientes que verifiquen los Médicos militares.

Disponiendo se reintegre por los usuarios el importe de los impresos oficiales creados en las disposiciones sobre estupefacientes.

Nueva redacción del art. 5.º del Decreto de 1.º del corriente. Se conceden nuevos plazos para solicitar el ingreso en el Cuerpo de Médicos de Asistencia pública domiciliaria y la inclusión en el escalafón.

Derogando el art. 66 y concordantes del Reglamento provisional sobre restricción de estupefacientes.

Se restablece la Dirección general de Sanidad.

SECCIÓN DE MÉDICOS DE ASISTENCIA PÚBLICA DOMICILIARIA:

Junta provincial de Toledo. Acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Junta provincial de la Asociación de Médicos de Asistencia pública domiciliaria el 26 de marzo de 1936.

El fracaso de la Ley de Coordinación, por G. Villar.

Mancomunidad Sanitaria Provincial. Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente en la sesión celebrada el día 6 de abril de 1936.

Delegados de zona.

Correspondencia.

SECCION DE SECRETARIA

Referencia de los asuntos tratados en la reunión de la Junta permanente celebrada el día 1.º de abril de 1936. Asisten los señores Relanzón, López-Fando y Alvarez de Lara.

1.º Se da lectura a numerosas cartas de compañeros que no perciben sus sueldos y atrasos desde hace tiempo. El señor Relanzón da cuenta de que dos períodos electorales consecutivos y un espacio de tiempo intermedio de cambio de orientación política, han impedido a la Mancomunidad aplicar en toda su amplitud las medidas coactivas de que dispone. Esto ha producido una disminución considerable de los ingresos en la Mancomunidad y ha creado un verdadero estado de angustia en algunos sectores de titulares. Para tratar de solucionar esta situación e independientemente de lo que sea posible hacer en la próxima Junta de la Mancomunidad, se acuerda pedir al letrado asesor del Colegio estudio un procedimiento de exigir a los Municipios, por vía judicial, el pago de cantidades adeudadas.

2.º Se da cuenta de las respuestas recibidas de los Colegios de la región centro, relativas al asunto de las sociedades «Ema» y «Sama», y de la citación del presidente del Colegio de Guadaluajara, representante de la región en el Consejo de Colegios, para que nos reunamos el próximo día 3 en Madrid, los Colegios interesados en el problema. Se acuerda que la Junta permanente se desplace el mencionado día a Madrid.

3.º El señor Relanzón da cuenta de la visita que hizo a este Colegio el señor Fiscer, con motivo de una agresión, de la que fué víctima días pasados. Relata también lo convenido en relación con este asunto con el abogado del Colegio señor Esteban Infantes, y se toma el acuerdo de convocar una reunión en Torrijos el próximo día 6 del corriente.

4.º Se da lectura a una carta del compañero Gil Cano, de Villaluenga y del oficio del presidente de una sociedad obrera de la misma localidad, dando cuenta de un incidente surgido entre ambos con distintas versiones. Se toma el acuerdo de trasladar el asunto al presidente del distrito.

5.º El señor Alvarez de Lara, da cuenta de la visita de una comisión de vecinos de Nuño Gómez, que habló del problema médico del pueblo. Traían una petición irrealizable, y como en realidad no existe tal problema, se les aconsejó, que no mezclen al médico en sus luchas políticas. Se acordó dar cuenta al compañero interesado de la visita.

6.º También da cuenta el señor Alvarez de Lara del asunto de Puerto de San Vicente. La Comisión gestora de ese pueblo ha oficiado al titular interino, señor López Oliva, requiriéndole para que presente la dimisión. Se acordó escribir al presidente de la citada comisión, haciéndole ver lo anormal del sistema y diciéndole que previo pago de lo que adeuda al señor López Oliva, el Colegio procuraría atender sus deseos.

7.º Se da cuenta del fallecimiento

de don Alfredo Ruano, médico titular de Lagartera y del ofrecimiento que por intermedio del señor Santurino se hizo a la familia de un auxilio a cuenta del subsidio de la Previsión.

8.º Se toma el acuerdo de convocar a los médicos de Asistencia pública Domiciliaria de la provincia, para que constituyan la sección de titulares y poder dar cumplimiento exacto de la disposición de médicos parados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Acta de la sesión celebrada por la Junta general del distrito de Talavera de la Reina el día 12 de marzo de 1936.

Señores asistentes: Fernández Gómez, Sánchez Díaz, Gómez y Gómez, Manzanero, F. Sanguino Morales, Mas Robles, Moraleda, Pazos, Leyva, Gómez Vicente, Ruiz Lozano, Sánchez Cabezudo, Santamaría, Sáenz de Tejada.

En la Ciudad de Talavera de la Reina, a 12 de marzo de 1936; reunidos los señores antes mencionados, citados de orden del presidente don Albano Fernández Gómez, para celebrar sesión ordinaria, se procede por el señor secretario, don Venancio Sáenz de Tejada, a dar cuenta del orden del día.

Incidentes ocurridos con motivo del Seguro de Enfermedad y dimisión de la directiva como consecuencia de éstos.

El presidente da cuenta de que el acta de la Junta de gobierno, publicada en el BOLETIN de febrero último, y en lo referente al Seguro de Enfermedad, no es cierto que se acordara hacer la petición a don Francisco Andrés Hen-

che de su Proyecto como proponía el señor González, de Calera, puesto que en la Junta general celebrada en Toledo por el Colegio, el presidente del distrito de Talavera hizo manifestaciones que no fueron publicadas en el acta de dicha Junta de gobierno, como el señor Pazos, presente en las Juntas del Colegio y en esta del Distrito, corrobora de que el secretario del Colegio, señor Lara, reconoció que efectivamente el señor Fernández Gómez habló después del señor González.

En segundo lugar, el presidente, señor Fernández, que asistió a la Junta general última del Colegio, da cuenta del proceder del señor Henche en una Junta o reunión de varios Médicos de la localidad de Talavera y los encargados con él de la ponencia acordada por la Junta distrital anterior, para estudiar y presentar un anteproyecto sobre el Seguro de Enfermedad.

En vista de haber continuado el señor Andrés insistiendo en que el proyecto sobre el Seguro de Enfermedad es suyo y muy suyo, y que no admitía discusión ni enmienda alguna, los señores de la Comisión, formada por él mismo, Moraleda, Gómez, Manzanero y Sáenz de Tejada, protestan los compañeros de Comisión del referido proceder del señor Andrés Henche, y como no quieren entorpecer lo que tenga de aprovechable el mencionado Proyecto para bien de la clase médica en general, hacen manifestaciones expresas y terminantes de que renuncian, en favor del señor Andrés, de todos cuantos honores les correspondan o puedan corresponder en el día de mañana, protestando al mismo tiempo de que, a pesar de haberle

requerido expresamente para que concurriera a esta sesión, ya que era un asunto personísimos para dicho señor, no haya tenido la atención de concurrir, ni siquiera de excusarse de alguna manera; no obstante, algunos compañeros expresan sus deseos de ventilar el asunto judicialmente, pero por mayoría de votos se acuerda, por ser muy violenta tal determinación, darle por unanimidad un voto de censura al mencionado señor Andrés, fundado en su incalificable proceder y su incorrecta desatención.

Seguidamente el presidente, en nombre de la Junta directiva, presenta la dimisión de la misma, que no es aceptada por unanimidad, ya que las explicaciones dadas por dicho señor respecto a este enojoso asunto, han sido confirmadas, solidarizándose todos los compañeros asistentes con dicho proceder y el de la Junta.

Se lee, por el señor secretario, una carta recibida del señor secretario de la Provincial de médicos de Asistencia pública domiciliaria, tomándose los acuerdos siguientes por unanimidad:

1.º Que sea el Colegio el que se encargue de la Habilitación, por ser el percibo de los sueldos gravoso, mal y tardío.

2.º Que se informe el representante del Distrito qué ocurre respecto a quinquenios, ya que los perciben los farmacéuticos y no se vislumbra el que los podamos percibir los médicos.

3.º Que continúe Coordinación Sanitaria, pero actuando con energía en el cumplimiento de la ley.

4.º Respecto al Reglamento de la Asociación, se aplaza su discusión.

5.º Que las Sociedades «Sama»,

«Ema», etc., por perjudicar a la colectividad, se ve con disgusto su actuación.

6.º Que el curanderismo no sabemos en este Distrito dónde empieza ni dónde acaba.

En asuntos del Distrito se trató de la indisposición de los médicos de Malpica, pero por no asistir el señor Escamilla se aplaza hasta la próxima Junta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las quince, que empezó a las doce y media.

Talavera de la Reina 6 de abril de 1936.—El secretario, *V. Sáenz de Tejada*.—V.º B.º—El presidente, *Albano Fernández Gómez*.

OFERTAS Y DEMANDAS

SE VENDE

Oscilómetro de Pachón, en buenas condiciones.

Razón: Don Jerónimo Sanmiguel y Sanmiguel (Puebla de Montalbán).

SE VENDEN

Un forceps Darnier; Valvas Sins, y Espéculum de Cusco.

Razón, en la Secretaría del Colegio.

MOVIMIENTO DE COLEGIADOS

Altas.—Don Juan Antonio Aranguren, de Sotillo de las Palomas, y don Pedro Iznaga, de Camuñas.

Traslados.—Don Juan Salvá y García Molero, de Santa Cruz de la Zarza a Madrid.

Baja.—Don Vidal Santurino, de Valdeverdeja, por defunción; don Manuel Vidal Tolosana y don Wenceslao Alba, por ausencia.

Un interesantísimo informe del señor Abogado del Colegio Nombramientos, correcciones y ceses

En 11 de junio de 1934, se promulgó la Ley de Coordinación sanitaria, por la que se crea en cada provincia una Mancomunidad de Municipios que obrará en función delegada del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

En la base 3.^a se declara que los servicios sanitarios y benéfico-sanitarios, continuarán teniendo carácter municipal, provincial e interprovincial, *pero siempre en concepto de servicios complementarios de la acción sanitaria del Estado.*

En la 19, dispone: que por el mencionado Ministerio se dictará el Reglamento de constitución del Cuerpo de Médicos Titulares o de Asistencia pública nacional, en el que se señale de modo preciso las normas para ingreso, provisión de vacantes, traslados, licencias, permutas, suspensiones, destituciones, jubilaciones, etc., en cuyo Reglamento se deberá cuidar especialmente de evitar los múltiples casos de infracciones legales, estableciendo la única alzada, ante las autoridades sanitarias, con la más rápida tramitación de los recursos.

En cumplimiento de lo acordado en la base anterior, se dictó en 29 de septiembre de 1934, el Reglamento del Cuerpo de Médicos de Asistencia pública domiciliaria, en cuyo preámbulo se especifica y pondera la conveniencia de poner fin a la confusión y falta de unificación reinante en la materia y generadora de lamentables infracciones legales y persecuciones injustas.

Ordena el artículo 1.º que se constituya el Cuerpo de Médicos de Asisten-

cia pública domiciliaria, formándose el oportuno Escalafón con los funcionarios que figuran en el de médicos titulares inspectores municipales de Sanidad, estableciendo cinco categorías, fijando sus sueldos y determinando sus obligaciones.

El artículo 6.º contiene, entre las causas que pueden producir vacantes, la de separación, previa formación de expediente, ordenada por la Subsecretaría de Sanidad.

El artículo 7.º dispone, que ocurrida una vacante, el inspector provincial de Sanidad lo comunicará directamente a la Subsecretaría, en un plazo de diez días, cuya Subsecretaría nombrará un interino, fijándose normas de preferencia para estos nombramientos y ordenando que en el negociado correspondiente se lleve un Registro, en el que figuren los solicitantes que desean cubrir estas interinidades.

El artículo 8.º regula el procedimiento para proveer la plaza que en definitiva quede vacante (una vez verificado el traslado de zona o distrito entre los médicos que desempeñen cargo en el Ayuntamiento), cuyo procedimiento es el de que cubra la vacante el supernumerario más antiguo que formase parte del Cuerpo de Asistencia Médica en la localidad, y caso de no existir tal supernumerario, el que en el oportuno concurso de traslado, que habrá de celebrarse entre facultativos de la misma categoría, ocupe el número determinante de mayor antigüedad en el escalafón.

Conforme al artículo 9, las vacantes

LABORATORIO FARMACÉUTICO

Pons, Moreno y C.^a

Director: D. Bernardo Morales

BURJASOT VALENCIA
(ESPAÑA)

Jarabe Bebé.

Tos ferina de los niños. Tos crónica y rebelde de los adultos. Infalible e inofensivo.

Agentes exclusivos, J. Uriach y C.^a, S. A.
BARCELONA

Tetradinamo.

(ELIXIR E INYECTABLE)

Medicación dináfora y regeneradora de los estados consuntivos. A base de fósforo, arrhenal, nucleinato de sosa y estriquina.

Septicemiol.

(INYECTABLE)

Insustituible en la terapéutica de las enfermedades infecciosas. Estimulante general de las defensas orgánicas a base de colesantina, gomenol, alcanfor y estriquina.

Eusistolina.

(SOLUCIÓN E INYECTABLE)

Preparado cardio-tónico y diurético a base de tinturas alcohólicas decoloradas y valoradas de digital, estrofantus y escila.

Mutasán.

(INYECTABLE)

Tratamiento bismútico de las espiroquetosis en todas sus formas y manifestaciones. Perfectamente tolerable.



Al pedir muestras indíquese Estación ferrocarril.

que queden sin cubrir en el anterior concurso de traslado, se proveerán rigurosamente en los turnos siguientes:

1.º Prelación en el Escalafón del Cuerpo.

2.º Oposición libre.

3.º Antigüedad en categorías inferiores; y

4.º Oposición restringida entre médicos del Cuerpo.

Todas las vacantes que no se hayan de proveer por oposición, sea ésta libre entre médicos o restringida, precisamente entre los pertenecientes al Cuerpo, se anunciarán por la Subsecretaría de Sanidad en la *Gaceta*, y las solicitudes se dirigirán al señor subsecretario, publicándose el nombramiento en mencionada *Gaceta* y debiendo tomar posesión de sus cargos los nombrados, en plazo de treinta días, prorrogables por otros treinta, caso de enfermedad justificada y quince días más para las plazas que radiquen fuera de la Península o médicos que residan asimismo fuera de la misma.

Las vacantes que hubieren de cubrirse por oposición, se proveerán, previo el correspondiente examen que se celebrará en Madrid, ante un Tribunal competente que la ley determina, cuyas oposiciones se celebrarán cada seis meses o antes si hubiese más de 30 plazas vacantes, que deban proveerse por este turno. Debiendo los aspirantes dirigir sus instancias a la Subsecretaría, acompañando los documentos precisos en el plazo de treinta días, desde que aparezca el anuncio de las oposiciones en la *Gaceta*.

Luego de celebradas las oposiciones, por orden de puntuación elegirán entre

las vacantes, plaza los aprobados y el Tribunal elevará a la Subsecretaría propuesta unipersonal para cada vacante.

Todo esto en cuanto a la provisión de plazas para cubrir las vacantes de médicos de Asistencia pública domiciliaria, los cuales, aun prestando un servicio municipal, conforme al artículo 2.º de su Reglamento, *tendrán la cualidad de funcionarios técnicos del Estado*.

Precisamente por ello, la base 3.ª de la Ley de Coordinación Sanitaria, aun declarando que los servicios benéfico-sanitarios seguirán teniendo el carácter de municipales, aclaraba que ello era *siempre* en el concepto de servicios complementarios de la acción sanitaria estatal.

Y así los nombramientos, tanto en turno de traslado como en el de oposición, los efectúa el subsecretario de Sanidad, y en consonancia a ello, es la dicha Subsecretaría la que aprueba en su caso las solicitudes de permuta y el señor inspector provincial de Sanidad, quien puede otorgar licencias por menos de quince días y el señor subsecretario por mayor tiempo, con arreglo a las disposiciones que rigen para los demás funcionarios de la Administración.

Es también consecuencia forzosa de esta nueva estructuración de los servicios municipales de Sanidad y complemento indispensable para sustraer a los facultativos de las influencias de los partidos y de los apasionados vaivenes de la política local, que de igual suerte que el Estado recabó para sí la facultad de nombrar y autorizar permutas y conceder licencias por con-

ducto de sus órganos adecuados, recabará la de imponer sanciones.

Así vemos que el artículo 16 dispone que cualquier sanción que sea superior a la de amonestación, se habrá de imponer mediante expediente, en el que se oirá al interesado y habrá de instruirse en la tan repetida Subsecretaría, siendo el señor subsecretario quien en vista del resultado del expediente y la gravedad de la falta, puede imponer la pena de postergación en el Escalafón o suspensión de empleo y sueldo de diez a sesenta días, quedando reservada al señor Ministro, con recurso de alzada ante el Tribunal Supremo, la facultad de acordar la separación del Cuerpo.

Tal es la legislación clara y precisa y terminante de la Ley de Coordinación Sanitaria y Reglamento, respecto a nombramientos y sanciones a los médicos de Asistencia pública, cuya ley estuvo aplazada en su ejecución por la voluntad de las Cortes durante cuatro meses, que expiraron el 29 de abril de 1935.

Posteriormente a la Ley y Reglamento se han dictado algunas disposiciones aclaratorias a este particular, que no solamente no contradicen sino que por el contrario, confirman la letra y el espíritu de la Ley y conforme a estas disposiciones posteriores, vemos que continúan sustraídas a la facultad de los alcaldes la concesión de licencias según las Ordenes Ministeriales de 3 y 19 de agosto de 1935, que la resolución de los concursillos para trasladados, ante vacante en población en que hubiese más de un titular, los resuelve la Jefatura provincial de Sanidad (6 de diciembre de 1935); que

los nombramientos de interinos los efectuará este organismo, previa propuesta de la Directiva del Colegio de Médicos y la muy significativa y trascendental de que (para evitar resistencias y dilaciones) la toma de posesión de plazas en propiedad e interinas, no se realizan ante los Ayuntamientos, sino ante el presidente de la Mancomunidad de Municipios, según dispone la Orden de 30 de agosto de 1935.

Ahora bien, la triste realidad viene enseñándonos que, a pesar de todo ello, los Ayuntamientos y aún peor las Comisiones gestoras, vienen imponiendo sanciones a los facultativos, como si aún rigiera el Estatuto y los señores médicos continuaran siendo empleados municipales, y así en unos casos les suspenden de empleo y sueldo, con formación o sin formación de expedientes y en algunos casos (ya se han producido y es de temer que sigan produciéndose) se llega incluso a la destitución.

Y es, porque, la pasión política y las rencillas locales no se resignan a dejar de considerar a los señores médicos como víctimas propiciatorias, que han de estar siempre a merced de los caciques.

Esto no puede ser, y precisamente para que no sea, se dictó la Ley de Coordinación Sanitaria y el Reglamento de que hemos hecho mención, sustrayendo todo lo concerniente a nombramientos, sanciones y destituciones de los señores médicos de la competencia municipal.

No se arguya en contra, esgrimiendo el concepto del respeto debido a la Autonomía municipal, pues si bien es

verdad que ella se consagra en la Sección Primera, Capítulo Primero, Título 3.º, de la vigente Ley de 31 de octubre de 1935, no lo es menos que tal Autonomía ha de limitarse a aquellas materias que caigan dentro de la órbita de la competencia de los Ayuntamientos, y ya es visto que el servicio sanitario está declarado en su base como servicio estatal, en el que los Municipios actúan en delegación del Ministerio de Trabajo, Industria y Sanidad.

Si alguna duda cupiere la desvanece por manera categórica la propia Ley Municipal.

Veámoslo.

El apartado *D.* del artículo 102, dispone, que a los Ayuntamientos compete todo lo concerniente al nombramiento, corrección y separación de los funcionarios municipales, y como el artículo 157 habla de funcionarios administrativos y de funcionarios técnicos, pudo surgir la opinión de que siendo el Médico un funcionario técnico, al Municipio incumbía su nombramiento, corrección y cese, pues si bien el Reglamento de 29 de septiembre de 1934, reservaba estas facultades al señor subsecretario de Sanidad, siendo la Ley Municipal, además de como Ley, superior a un Reglamento, de fecha posterior, había derogado dichas disposiciones.

Y el propio legislador, para evitar todo equívoco, en la misma Ley Municipal y a continuación de los artículos transcritos, colocó el 161, que textualmente dice así: «Los funcionarios de profesión sanitaria se atenderán para sus nombramientos, ceses y correcciones a los Reglamentos dictados por el

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad».

Después de este artículo ya no puede haber duda alguna respecto a que el Reglamento mencionado está en vigor y de que los funcionarios sanitarios están excluidos de las normas aplicables por la Ley Municipal, a los demás empleados del Ayuntamiento.

No pueden pues los Municipios ni las Comisiones gestoras, ni los alcaldes, imponer a los señores médicos suspensiones de empleo y sueldo ni acordar su destitución o cese y si lo realizan, evidentemente vulneran las leyes.

Su acuerdo está fuera de la competencia municipal y es de aquellos que según el artículo 204 deben suspender los Gobernadores civiles a quienes a mayor abundamiento las bases de la Ley de Coordinación Sanitaria enciendan por manera singular que velen y se cuiden del cumplimiento de sus disposiciones.

Por ello, los señores facultativos que se vean víctimas de tales atropellos deben apresurarse a poner el hecho en conocimiento, no sólo del Colegio, sino del inspector provincial de Sanidad, y acudir en respetuoso y razonado escrito al señor gobernador para que suspenda el acuerdo municipal, al amparo del ya citado artículo 204 de la Ley Municipal.

Además de todo ello, se cuidarán de no dejar firme el acuerdo en vía gubernativa, con objeto de poder acudir luego al Tribunal Contencioso-Administrativo y conseguir no sólo la anulación definitiva sino la exigencia de las responsabilidades pecuniarias, abono de sueldos, etc.

Y tengan muy presente que para

Laboratorio García Suárez

Recoletos, 2, triplicado.—MADRID

Suero

ANTINEURASTENICO

Inyectables de 1-2 y 5. c. c.

Solución isotónica
glicero-cacodilica estrícnica

Ciaticarina

Elixir a base de salicilatos de
litina, colchicina y yoduro purí-
simo.

REUMA · GOTA — ARTRI-
TISMO

Anticatarral

EL ANTISÉPTICO MAS ENÉR-
GICO DE LAS VIAS RESPIRA-
TORIAS

En los pretuberculosos-catarro-
sos crónicos y catarros agudos,
sus efectos son eficacísimos.

Solución creosotada de glicero-
clor-hidrofosfato de cal con Thio-
col y Gomenol.
2 o 3 cucharadas al día.

Neurotónico

ELIXIR E INYECTABLE
Medicación glicero-arsenical fos-
forada con nucleína y estricnina.

NEURASTENIA — CLOROSIS
ANEMIAS -- HISTERISMOS
CONVALECENCIAS
TUBERCULOSIS INCIPIENTE
RECONSTITUYENTE PODE-
ROSO

Tratamiento curativo del Estreñimiento habitual con

PETROSINA

García Suárez

NO ES PURGANTE

Es un hidrocarburo líquido, insípido,
no asimilable, que lubrica las muco-
sas de los intestinos, facilitando la de-
fecación.

CON SU EMPLEO PROLONGADO

Se cura siempre el estreñimiento.



Cardioetil y Cardioetil Estricnico

Ampollas de 1 y de 2 c. c. de Aceite alcanforado con Eter sulfúrico; e
estricnico con estricnina, superior al Aceite alcanforado corriente.

Muestras y literatura a su disposición.

lograrlo han de interponer previo Recurso de Reposición, para el que tienen quince días, a contar desde la notificación que se les haga.

Si este recurso no prospera o transcurren otros quince días sin haber sido resuelto en una u otra forma, se habrá de presentar la oportuna Demanda al Tribunal provincial, en plazo también de quince días, en cuyo Recurso, caso de no tener residencia en Toledo el interesado, deberá ser representado, mediante Poder Notarial, por abogado o procurador.

José Esteban-Infantes

ILUSTRÍSIMO SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE TOLEDO.

Don, mayor de edad, médico de Asistencia Pública Domiciliaria del pueblo de, en el que tengo mi residencia, y cédula personal que exhibe y recoge, ante la autoridad de V. S. comparece con los máximos respetos y como mejor en derecho procediere, dice:

Que con fecha me ha sido comunicado el acuerdo por el que se me impone la sanción de

El que suscribe, conforme al artículo 2.º del Reglamento de 29 de septiembre de 1934 y a la base 3.ª de la vigente Ley de Coordinación Sanitaria de 11 de junio de 1934, no puede ser considerado como funcionario municipal sino como *funcionario técnico del Estado*.

Concretamente el artículo 161 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, ordena que los funcionarios de profesiones sanitarias se atenderán para sus nombramientos, ceses y *correcciones*, a los Reglamentos dictados por el

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad.

Indicado Reglamento, que es el ya citado de 29 de septiembre de 1934, en su artículo 16 preceptúa, que la imposición de sanciones que no sean amonestación, incumbe, mediante la formación de expediente, a la Subsecretaría de Sanidad, siendo el señor subsecretario y el señor ministro las únicas autoridades que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, pueden castigar las faltas, con postergación, suspensión de empleo y sueldo de diez a sesenta días y separación, en su caso, del Cuerpo.

Es visto, por tanto, que el acuerdo contra mí adoptado, lo fué en materia extraña a la competencia municipal y con notoria usurpación de funciones, y por ello,

SUPLICO a V. S. que, habiendo por presentado este escrito y tratándose del caso contenido en el artículo 204 de la Ley Municipal, se digné acordar la inmediata suspensión del acuerdo denunciado, sin perjuicio de cuanto estime procedente, en relación con las autoridades que lo tomaron y el ejercicio de los derechos y acciones que puedan asistirme conforme a las leyes, que expresamente me reservo.

Viva V. S. muchos años.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE

Don, mayor de edad, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de esta localidad, con residencia en la misma y cédula personal que exhibe y recoge, ante la Corporación municipal comparece y dice:

Que le ha sido trasladado el acuerdo

fecha, por el que se le impone la sanción de, y considerando dicho acuerdo, dicho sea con todo respeto, no sólo lesivo a mis intereses, sino contrario a la Ley, acudo en tiempo y forma a interponer contra el mismo el presente Recurso de Reposición que autoriza el artículo 218 de la vigente Ley Municipal, como trámite previo para la interposición del que ampara el artículo 223 de mencionada Ley.

Tan claro es mi derecho que muy brevemente he de tratar de justificarlo.

La sanción impuesta no puedo recibirla del Ayuntamiento ni de su representación, por cuanto con arreglo al artículo 2.º del Reglamento fecha 29 de septiembre de 1934, los Médicos de asistencia pública domiciliaria no somos empleados municipales, sino funcionarios técnicos del Estado.

El artículo 161 de la Ley Municipal dispone que los funcionarios sanitarios nos atendremos para nuestro nombramiento, imposición de sanciones y destituciones o ceses a lo dispuesto en los Reglamentos dictados por el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, y dicho Reglamento, en sus artículos

16 y 17, preceptúa que sólo el señor Subsecretario o el señor Ministro podrán decretar la postergación, suspensión o cesantía de tales funcionarios.

Si aún rigiera el antiguo Estatuto Municipal y no se hubieran promulgado la Ley de Coordinación Sanitaria de 11 de junio de 1934 y el Reglamento ya citado de 29 de septiembre del mismo año, tendría facultades el Municipio para hacer lo que ha hecho y entonces sólo cabría discutir la procedencia de la sanción; pero, dada la actual legislación sobre este particular, con su solo enunciado se evidencia que el acuerdo recurrido está tomado fuera de la órbita de la competencia municipal, por ser materia extraña a las facultades del Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto,

SUPlico a LA CORPORACIÓN MUNICIPAL que, habiendo por presentado este Recurso de Reposición, se digne reformar su acuerdo fecha, por el que, como Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, se me impuso la sanción de, dejándole sin efecto por contrario imperio, pues así procede en justicia que pido y espero.

Yoduro Bern CAFEINADO

EN GRAJEAS GLUTINIZADAS INALTERABLES

conteniendo cada una

0 grs. 15 de Yoduro potásico químicamente puro
0 grs. 05 de Cafeína pura

asimilables en el intestino. Sin yodismo.

INDICACIONES: Asma, Enfisema, Bronquitis, Arterioesclerosis — Enfermedades del corazón, angina de pecho, etc.

DOSIS: De 3 a 8 grajeas al día antes de las comidas

Dirigirse para muestras y literatura al autor: D. I. BENEYTO

Laboratorio farmacéutico: Calle Gómez Hemas (Ciudad Lineal)
CHAMARTÍN (MADRID)

SECCION DE TESORERIA

BALANCE de comprobación de sumas y saldos correspondiente al mes de marzo de 1936

	DEBE	HABER	SALDOS	
			Deudor	Acreedor
Caja.....	2.213,65	1.663,95	549,70	
Certificados.....	450,00	1.557,70		1.107,70
Depositarios.....	15,00		15,00	
Reembolsos.....	1.426,40	1.221,05	205,35	
Pólizas de sanidad.....		378,00		378,00
Pólizas de defunción.....	281,25	217,50	63,75	
Beneficencia (fondos en depósito).....		235,00		235,00
Idem (huérfanos).....		235,00		235,00
Correspondencia.....	53,95	3,05	50,90	
Comisiones.....	247,00		247,00	
Boletín.....	235,00		235,00	
Domicilio social.....	112,50		112,50	
Diversos.....	146,45	20,20	126,25	
Habilitado.....	72,00		72,00	
Cuotas de colegiados.....		144,00		144,00
Talonarios.....		11,00		11,00
Carteras.....		3,15		3,15
Gastos de giro y cobranza.....		1,35		1,35
Personal.....	765,65		765,65	
Teléfono.....	25,45		25,45	
Gastos generales.....	1,70		1,70	
Conservación del moviliario.....	21,50		21,50	
Gastos varios.....	169,00		169,00	
Objetos de escritorio.....	117,95		117,95	
Gastos de oficina.....	31,70		31,70	
Calefacción.....	24,80			
Ayuntamiento de Toledo.....	281,25			
Consejo de Colegios.....		450,00		
Colegio de Huérfanos.....		218,25		
	6.422,20	6.422,20	2.846,45	2.846,45

!! Médicos parados !!

Normas para solicitar del Colegio la inclusión en la lista de parados

- 1.º Carta solicitándolo.
- 2.º Declaración de no servir ninguna plaza ni en propiedad ni interinamente.

3.º Declaración del número con que figure en el escalafón de médicos de Asistencia pública.

4.º Declaración de que se halla dispuesto a servir la vacante que le corresponda, cualquiera que sea, o petición concreta de una o varias vacantes.

Importante reunión de los Colegios de Médicos de la Región Centro

Por iniciativa de nuestro Colegio, se reunieron en la sala de Juntas del Colegio de Médicos de Madrid, nuestra Junta permanente con los presidentes de los Colegios de Madrid, Guadalajara, Segovia y Ciudad Real, para tratar de la actuación de las Sociedades de especialistas «Ema», «Sama» y análogas, y buscar un medio de evitar o contrarrestar los perjuicios de toda índole que causan a nuestros colegiados.

El señor Relanzón, como presidente del Colegio promotor de la reunión, tomó la palabra en primer término, dando cuenta de la actividad de estas entidades en la provincia de Toledo, manifestando que proceden como Sociedades típicamente mercantiles. Tienen sus viajantes y sus representantes; dan tanto por ciento a médicos y practicantes que les apoyan; hacen todo género de propaganda en prensa, locales de espectáculos, programas de feria, etc. Pone de relieve cómo su propaganda, aparte de los servicios que ofrecen, tiene por base, ciertos ilustres apellidos médicos, que si bien dan tono a sus cuadros de especialistas, desprestigian a los maestros del mismo nombre y constituye al mismo tiempo un manifiesto engaño. Estudia detalladamente los perjuicios morales y materiales que ocasionan a los médicos rurales y a los especialistas de las capitales; da cuenta de la bárbara agresión de un prestigioso y acreditado médico de un pueblo toledano, consecutiva a una intervención de la «Ema», y por fin dice que no quiere limitarse solamente a criticar a las mencionadas

Sociedades, sino que va a proponer a la consideración de los Colegios afectados varias posibilidades de evitar los nocivos efectos que vienen ocasionando.

Propone, en primer lugar, la adopción de medidas de carácter deontológico, llevando el asunto a las Juntas generales de los Colegios y al Consejo general de Colegios Médicos, para que declaren inmoral el ejercicio profesional, en las condiciones de estas entidades. Habla después de ponerles trabas fiscales, consiguiendo que contribuyan en cuantas provincias actúen y fiscalizando sus tributaciones para evitar fraudes. Podría recurrirse a obstáculos de orden legal, haciéndoles cumplir disposiciones de los Jurados Mixtos y de las Comisarías Sanitarias. Y por último, aunque le repugna el sistema, pues sería tanto como ponerse a nivel suyo, adoptar sus mismas armas y procedimientos, creando en cada provincia entidades análogas y llegando inclusive a negar la iguala médica a los asociados de estas entidades.

El presidente del Colegio de Guadalajara, señor Pardo, dice que recogió la idea del Colegio de Toledo, y después de llevarla al Consejo de Colegios para recabar su apoyo, convocó la presente reunión, de acuerdo con el señor Velasco Pajares, presidente del Colegio de Madrid. Habla del respeto secular entre los médicos al partido ajeno, y manifiesta que si nosotros, dentro de nuestras respectivas provincias, renunciamos a igualar fuera de nuestros partidos, cumpliendo exactamente

el viejo precepto deontológico, es intolerable que vengan los de fuera a quebrantarlo. Dice que esas Sociedades se desenvuelven económicamente mal, debido, de un lado, a la competencia entre ellas, y de otro, al abuso de sus propios asociados. Es partidario de esperar, antes de recurrir a cosas feas y posturas de violencia, a la acción decidida del Colegio de Madrid, más interesado aún que los demás en resolver este problema.

Don Luis Quemada, presidente del Colegio de Ciudad Real, cree que siempre encontraremos un portillo legal por donde atacar a estas Sociedades. También opina que antes de actuar, debemos enterarnos de si el Seguro de Enfermedad será una pronta realidad, pues en este caso sería inútil dar palos de ciego, pues su promulgación acabaría con el problema. En caso negativo, estima eficaz solamente, la lucha con sus propias armas.

El secretario del Colegio de Toledo, señor Alvarez de Lara, hace destacar dos aspectos interesantes del asunto. Dice que estas Sociedades no cumplen el fin social del Seguro de Enfermedad de poner la medicina de equipo al alcance de todos, pues los asociados de la «Ema», «Sama», etc., son todas personas acomodadas, que podrían pagar perfectamente todo lo necesario para su asistencia y que llegado el caso, serían excluidas por el Seguro. Esto hace que, aparte su aspecto moral, los más perjudicados sean los médicos especialistas y de consulta, tanto de Madrid como de provincias. En segundo lugar, pone de manifiesto, cómo este tipo de asistencia, cómo toda la medicina «trashumante», favorece y produce

el intrusismo de los practicantes, pues son los encargados de llevar el tratamiento y ellos son los que por propia iniciativa solucionan sus incidencias.

El señor Velasco Pajares, da gran importancia al problema, no sólo para las provincias limítrofes, sino también para Madrid. Habla de las dos facetas del asunto y da más relieve al aspecto moral y deontológico, aun reconociendo que son muchos y graves los perjuicios materiales que ocasionan.

Cree que estas Sociedades están constituidas en forma legal, pero a pesar ello, promete llevar el asunto a la primera sesión de la Comisaría Sanitaria, de la que, como presidente del Colegio de Madrid, es vocal nato. Supone que nuestra causa será bien acogida en el seno de la Comisaría Sanitaria y propondrá el nombramiento de una comisión de inspección, de la que forme parte y que no pasará por disposición incumplida, ni por movimiento mal hecho.

Ve con satisfacción estas reuniones de Colegios cercanos, reuniones que debían repetirse para no perder tacto de codos, no sólo para el presente asunto, sino para múltiples problemas que nos son comunes. Propone, y es aceptado por unanimidad, volver a reunirnos pasada la próxima sesión de la Comisaría Sanitaria, para dar cuenta de lo conseguido en la misma y convenir plan a desarrollar.

Dice que nuestra esperanza en la eficacia de la Comisaría Sanitaria, no debe detener la acción de los Colegios, que a pesar de sus detractores, tiene un positivo valor, principalmente en el terreno moral. Debemos llevar la cuestión a las Juntas generales, a nuestros

boletines, a la prensa política y profesional, haciendo una labor perseverante de propaganda contra estos compañeros que se apartan de las normas deontológicas tradicionales. Para empezar a realizar este plan, redactará una gacetilla para todos los periódicos de Madrid, dando noticia de esta reunión y de su finalidad. Después de resumir en pocas palabras todo lo tratado en la sesión, el señor Velasco Pajares se ofrece, tanto personalmente como por lo que su cargo representa, para toda 'empresa en beneficio de los médicos, ofrecimiento que agra-

decieron sinceramente todos los presentes.

*
* *

En las líneas precedentes está reflejada la actuación de la Junta permanente del Colegio en asunto tan apasionante. Seguiremos nuestro camino hasta el fin, aunque hubiere que recurrir a una de las posturas de violencia, pues a ello nos obliga el prestigio y dignidad de la clase, y tenemos la seguridad de contar con el apoyo disciplinado de todos los médicos toledanos.

Homicidas por el silencio

Para el profesor don Gregorio Murañón

La tan decantada solidaridad humana está a punto de perderse. Al menos a través de los días que corremos los españoles. Nos sentimos homicidas, unos por acción, otros por pensamiento, como si todas las ligaduras de humanismo se hubieran roto, pervertidos los instintos y encenagado nuestro espíritu con las más bajas pasiones. Cuando más, se manifiesta tímidamente el dolor ajeno por coincidencias ideológicas con el dolorido, nunca por el hecho en sí, porque se inmole simplemente una vida humana. Muchas fueron perdidas en este torpe jugar de las ideas sin la más leve protesta del sentido humanitario de la mayoría, y con el silencio nos hicimos cómplices todos y alentamos la repetición. Hasta la solidaridad corporativa fracasa en estos momentos. Un atentado a un afamado profesor no es hoy reactivo suficiente para inspirar a la conciencia

universitaria una protesta conjunta. Parece dormido o anulado totalmente el sentido de solidaridad.

¿Sucederá lo mismo con la muerte de nuestro ilustre compañero, el doctor don Alfredo Martínez, todo bondad, corazón, sacrificado a una inconsciencia, porque su conducta caballerosa fué siempre incompatible con odios y enemistades? No; no puede suceder. Nosotros, los médicos, estrechamente unidos, sin parar en diferencias ideológicas, no podemos callar y elevamos la más severa protesta por lo ocurrido, como lo haríamos por todos cuantos cayesen si pudiéramos arrogarnos una representación universal. No podemos callar ante algo que repugna nuestra conciencia y nos sume en el dolor que produce la injusticia.

Que callen los que reprimieron difícilmente remotos instintos de especie y acarician rencores inconfesables y

los frenados sólo por una moral externa que no penetra en lo íntimo, y hablemos los demás y protestemos del espectáculo cruento que se está dando en España y ante la muerte de nuestro digno compañero don Alfredo Martínez, levantemos un clamor para invocar el espíritu de solidaridad humana y evitar la repetición de sucesos semejantes. Invoquémosle para todos sin distinción alguna, porque ese espíritu o es universal o no es nada.

Deben hablar los que ostentan cargos representativos, los que quieran mantener legítimamente el apelativo de intelectuales, quienes sientan la moral cristiana en el fondo de su ser y condenar todo atentado iniciando una campaña de grandes perspectivas, sin parar en la condición del caído.

Este movimiento de reacción humanitaria a través de la prensa y con la firma de nuestros mejores pensadores, tendría la eficacia de aquellos movimientos que a la grandeza de la idea se une la autoridad y la justeza de la expresión. Por esto me atrevo a brindar este pensamiento al profesor don Gregorio Marañón, de quien tantos y tan originales hemos recibido, para que con su sólido prestigio y destacada inteligencia dé el espaldarazo a la idea y rompa las primeras lanzas que pueden ser decisivas para retornar al pueblo español al cauce de lo civilizado, donde la expresión y la libertad de ideas no signifiquen ansias de homicidio.

«Que sea yo la última víctima», decía moribundo nuestro desgraciado compañero, y con el perdón para sus agresores, nos señalaba a todos el camino de la redención. Sigamos su ca-

mino los cultivados de espíritu, no con la masedumbre de víctimas propiciatorias y el silencio estéril de tal estado de conciencia, si no con la actividad y fe apostólica que infiltra a las almas de un ansia de perfección. Todavía es tiempo para que surjan paladines que por su representación en la vida española están obligados a conducirnos y señalar el rumbo a seguir para que ese aspecto de hombre civilizado, tan ostentosamente invocado siempre, no sea bandera que cubra el más abominable fraude.

Por eso me dirijo a usted en primer término, querido don Gregorio, porque usted puede hacer mucho y sé, además, que su espíritu se halla impregnado de un deseo ferviente de enarbolar la enseña de un humanismo cordial y comprensivo. Rompa usted su silencio y le seguiremos primero nosotros, después todos los españoles, faltos hoy de una voz que los detenga en el límite justo que separa las ideas, siempre lícitas y progresivas, de la imposición violenta, con la consabida vuelta a la represión y la barbarie. La juventud española tendrá en sus palabras el admirable guía que dirija sus pensamientos, ahora tan perturbados por el vacío que encuentra alrededor y nosotros, los que nos sentimos respetuosamente subordinados a la jerarquía intelectual, la complacencia del espíritu que se ve asistido en el momento preciso por quienes ejercieron siempre influencia sobre él.

Y a vosotros, médicos españoles, que tanto representáis en la vida nacional, os hago una llamada para que, al elevar vuestra protesta por la cruel muerte de nuestro compañero don Alfredo Mar-

tínez, recordéis sus últimas palabras, y con ellas, ante vuestros ojos y ante vuestra conciencia, influáis en todos los momentos sobre los demás para retornar a los espíritus españoles el respeto de convivencia y el vínculo de solidaridad humana, que no puede per-

derse sin degenerar en un primitivismo salvaje que nos avergüence.

José Velasco Pajares.—Presidente del Colegio Oficial de Médicos de Madrid.

La Junta permanente del Colegio, en Torrijos

En la tarde del día 6 de abril de 1936, y en el Salón de actos del Ayuntamiento de Torrijos, bajo la presidencia de don Santiago Relanzón, se reunieron los señores siguientes: Fiscer, Carrillo, Portero, Camacho, Vázquez, Ugena, Ribera, Ferrer y Alvarez de Lara.

El señor Relanzón, hace un breve relato de la agresión de que, por motivos de orden profesional, ha sido objeto el señor Fiscer, y da cuenta de la actuación del Colegio en los diversos aspectos de la cuestión. En su aspecto general, y en su causa más remota, el incidente ha sido consecuencia de una intervención de la «Ema». Da cuenta de lo que en este asunto hizo el Colegio; habla de la reunión que el pasado día 3 se tuvo en Madrid con los Presidentes de los Colegios afectados, y el secretario, señor Alvarez de Lara, da lectura de unas cuartillas, que se publican en otro lugar del BOLETIN, referentes a la mencionada reunión de presidentes de Colegios de la región centro. Da cuenta del aspecto legal y judicial del incidente, que ha sido encomendado al letrado-asesor del Colegio, señor Esteban Infantes, y por fin entra de lleno en su aspecto local, motivo esencial de la reunión. Dice que los médicos no po-

demos estar impasibles ante la injustificada campaña de desprestigio e injurias emprendida por una familia contra un médico. Hace ver cómo a cualquiera de los compañeros puede ocurrirle en otra ocasión algo parecido y sostiene que por prestigio de la colectividad y espíritu de clase, tenemos el deber de unirnos al compañero agraviado, en la seguridad de que al defenderlo nos defendemos todos. Propone como sanción; que de hoy en adelante, no se iguale a la familia provocadora, y en la imposibilidad de poderla privar de la asistencia, que esta sea solamente por visitas y servicios.

El señor Carrillo, en funciones de presidente del distrito de Torrijos, agradece a la Junta permanente su interés en el presente caso. Habla de la inquebrantable disciplina de los compañeros del distrito y duda que ninguno falte a los acuerdos que en esta reunión se adopten. Le parece bien la propuesta del señor Relanzón, pues no debemos estar a merced de la opinión bárbara, de unas gentes más bárbaras todavía.

El señor Portero, censura la agresión en duros términos y dice que a los médicos de Torrijos no les cabe sino cumplir estrictamente el acuerdo

Propone que la gente vea que la medida viene del Colegio y no para que ellos se justifiquen, sino para hacer ver que el Colegio no está impasible ante los agravios a sus colegiados.

El señor Vázquez se adhiere a lo manifestado por todos y pregunta qué duración ha de darse a la sanción.

El señor Carrillo estima, que habiendo sido pública y notoria la ofensa; la sanción debe durar, mientras pública y notoriamente, esa familia no dé entera satisfacción al compañero ofendido.

El señor Portero, propone que sea el Colegio quien determine forma y duración del castigo.

El señor Relanzón, recoge estas manifestaciones de compañerismo con agrado, y cree que la intervención del Colegio es innecesaria, dada la caballerosidad de los compañeros de Torrijos, y para dar fin a la cuestión, pro-

pone: 1.º, que el Colegio dé conocimiento a las familias que designemos de la sanción impuesta; 2.º, que el castigo sea de duración ilimitada, quedando encargada la Junta permanente de levantarlo, cuando lo estime conveniente; 3.º, que a estas familias se les asista por visitas y servicios, cobrando lo que en Toledo se acostumbra, y 4.º, que la sanción quede limitada a las familias de los que agredieron al compañero. Se aprueba por unanimidad. Las familias sancionadas serán las de Víctor Pérez y Angel Camuñas.

El señor Fiscer, visiblemente emocionado, da las gracias a todos, y dice que las amarguras y contrariedades por las que ha pasado, quedan ampliamente compensadas por las manifestaciones de amistad y compañerismo de los compañeros aquí reunidos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.



RECONSTITUYENTE DE GRATO
SABOR Y
EFECTOS RÁPIDOS

ENOFOSFORINA SERRA

Proporciona el alimento mineral necesario
a convalecientes, enfermos y agotados.

ANTONIO SERRA PAMIES, S. A. - REUS

Fábrica de productos farmacéuticos: Laboratorio de especialidades

DISPOSICIONES OFICIALES

Aclarando la interpretación del art. 22 del Reglamento del Cuerpo de Médicos de Asistencia pública domiciliaria

ORDEN

Excmo. Sr.: Habiendo surgido dudas por parte de gran número de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria en la interpretación de los preceptos contenidos en el artículo 22 del Reglamento orgánico del Cuerpo de 29 de septiembre de 1934, aprobado para ejecución de la ley de Coordinación sanitaria de 11 de julio del mismo año, respecto de la confirmación con carácter de propiedad del nombramiento interino que ostentan los interesados en relación con la plaza respectiva, lo que motiva que incesantemente dirijan sus instancias solicitando la confirmación de que queda hecha referencia, sin tener en cuenta al hacer tal petición que los mencionados preceptos establecen de una manera precisa y categórica la condición de llevar más de cinco años sin interrupción interinamente en la misma plaza, señalando a la vez como límite del citado período de tiempo de cinco años la fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid* del expresado Reglamento—18 de octubre de 1934—, y no determinándose plazo alguno para que los médicos del mencionado Cuerpo afectados por la referida disposición presentaran sus instancias, cuya omisión viene motivando la confusión de que se trata.

Y con el fin de poner término a tal estado de cosas, estableciendo un plazo para que los interesados que se encuen-

tren comprendidos en los preceptos de que queda hecha mención puedan formular sus peticiones.

Este Ministerio, de acuerdo con lo que antecede y haciendo uso de la facultad conferida por Decreto de 14 de junio de 1935, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Que los médicos de Asistencia Pública Domiciliaria que en la fecha de publicación del Reglamento orgánico del Cuerpo—29 de septiembre de 1934, *Gaceta de Madrid* de 18 del siguiente mes de octubre—llevaran desempeñando interinamente una misma plaza más de cinco años sin interrupción, y continúen con el expresado carácter en la misma fecha de publicación de la presente Orden en el citado periódico oficial, tendrán derecho a adquirir en propiedad y en forma automática la plaza respectiva.

Segundo. La petición de nombramiento, a que se refiere el número anterior, ha de hacerse en el plazo improrrogable de un mes, a partir de la fecha siguiente a la de la publicación de las presentes disposiciones en la expresada *Gaceta de Madrid*, mediante la oportuna instancia dirigida a esa Subsecretaría, a la que acompañará certificación expedida por la Corporación correspondiente, en que conste la fecha del nombramiento con carácter interino, la de toma de posesión y que continúa en el cargo el solicitante; cuya instancia ha de ser cursada por la Inspección provincial de Sanidad respectiva.

Tercero. Transcurrido el plazo señalado en el número segundo de la pre-

sente Orden, no se cursará ni se admitirá ninguna instancia solicitando la confirmación de nombramientos en las condiciones que quedan indicadas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, declarándose por la Inspección provincial de Sanidad correspondiente vacantes las plazas que al término fijado de un mes se encuentren en tal situación, en armonía con lo dispuesto por Orden ministerial de 6 de diciembre último, a fin de proceder a su provisión en propiedad en la forma que proceda, con arreglo a los preceptos del citado Reglamento de 29 de septiembre de 1934; siendo nulo y careciendo de valor y efecto, por tanto, todo nombramiento de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria en propiedad que no haya sido hecho por esa Subsecretaría, en relación con las plazas que se encuentren en las expresadas condiciones.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 25 de marzo de 1936.—P. D., *C. Bolívar Pieltain*. — Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

(*Gaceta* del 28 de marzo)

Se crea un Consejo que entienda en los problemas comunes de Sanidad y Seguros sociales.

DECRETO

En 16 de marzo de 1934 se declaró con fuerza de ley el Decreto de 25 de diciembre anterior, en virtud del cual fueron incorporados al Ministerio de Trabajo y Previsión los servicios de Sanidad y Beneficencia que se hallaban adscritos al de Gobernación, ordenándose en el artículo 2.º de aquella Ley que en el citado Ministerio de

Trabajo se constituyera un Consejo que había de entender en los problemas comunes a Sanidad y Seguros Sociales.

Entendió el legislador, con acierto, que no era justa ni conveniente una fusión de la Sanidad pública y los Seguros Sociales, y si bien cada una de ellas puede aisladamente realizar una labor estimable, solamente coordinando sus actividades se alcanzará una perfección en los servicios que afectan a la salud pública.

El Consejo de referencia no puede tener otras funciones y otro carácter que los propios de un organismo consultivo del Ministerio del Departamento, siendo condición esencial para el adecuado cumplimiento de su misión la de que ésta se inspire en el respeto a la autonomía de las dos entidades que se trata de coordinar, y por ello se precisa determinar claramente uno y otro extremo, especificando, con el máximo detalle posible, qué cuestiones y problemas han de estimarse como comunes a Sanidad y a los Seguros Sociales.

En atención a las razones expuestas, a propuesta del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo ordenado en la Ley de 16 de marzo de 1934, se constituye en el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, bajo la presidencia del Ministro, un Consejo que entenderá en los problemas comunes a Sanidad y Seguros Sociales.

Artículo 2.º A los efectos de la competencia de dicho Consejo, se considerarán cuestiones comunes a Sani-

dad y Seguros Sociales, las siguientes:

a) La determinación de los servicios técnicos y económicos que recíprocamente puedan y deban prestarse ambas Instituciones.

b) La coordinación de sus esfuerzos en la organización y construcción de obras sanitarias de gran coste, en la adquisición de instrumental sanitario moderno, en la lucha contra enfermedades sociales, educación popular sobre higiene y estadísticas de morbilidad y mortalidad.

c) La determinación de los servicios técnicos que deban realizarse, la fijación de los mismos y forma de su ejecución por los organismos nacionales representativos de las diversas profesiones sanitarias afectadas y con las entidades aseguradoras.

Artículo 3.º Las funciones del Consejo sobre los problemas de su incumbencia serán:

a) Emisión de los informes que recabe el Ministro, así como elevar al mismo mociones de propia iniciativa.

b) Hacer los estudios, ordenar la documentación y girar las visitas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Consejo.

Artículo 4.º El Consejo Mixto de Previsión Social estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, excelentísimo señor Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Vocales: El Subsecretario de Sanidad y Beneficencia, el Subsecretario de Trabajo y Previsión, el Director general de Sanidad, un Vocal del Consejo de Sanidad, un Inspector general de Sanidad, un representante de las profesiones sanitarias, un Catedrático

de la Facultad de Medicina de Madrid, el Jefe del Servicio de Previsión social del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión; un representante del Instituto Nacional de Previsión, un representante de las demás entidades aseguradoras que sean autorizadas, un Vocal obrero del Consejo de Trabajo y un Vocal patrono del mismo organismo.

Artículo 5.º Adscrita al Consejo funcionará una «Comisión técnica asesora, constituida por el Jefe de la Asesoría jurídica del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión; el Jefe de la Sección de Estadísticas sanitarias del mismo, un miembro de cada uno de los Colegios de Médicos y de Farmacéuticos de España y un actuario del Instituto Nacional de Previsión.

Esta Comisión tendrá por misión emitir los informes que el Consejo le interese.

Artículo 6.º La designación de los Vocales representativos se hará por el Ministro del Departamento, formulándose para ello por los respectivos organismos las ternas correspondientes.

Artículo 7.º El Consejo propondrá libremente la persona que haya de ejercer el cargo de Secretario del mismo.

Artículo 8.º El Consejo comenzará su actuación en el presente mes.

Artículo 9.º Quedan derogados los Decretos de 11 de noviembre y 30 de diciembre de 1935 y la Orden ministerial de esta última fecha.

Dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos treinta y seis.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, *Enrique Ramos Ramos*.

(Gaceta del 2 de abril)

Normas para unificar las prescripciones de estupefacientes que verifiquen los médicos militares

Ilmos. Sres: Como consecuencia de gestiones oficialmente llevadas a cabo por este Ministerio cerca del de la Guerra para unificar las prescripciones de productos estupefacientes que se verifiquen por Médicos militares, tanto los que ejerzan en funciones civiles como los que únicamente ejerzan profesionalmente en el Ramo de Guerra, se ha dispuesto por aquel Ministerio, según se comunica a este Centro con fecha 16 del actual:

Primero. Los Médicos militares que ejerzan como civiles provistos de patente y colegiados utilizarán el talonario de recetas oficiales para productos tóxicos, que suministran los Colegios de Médicos, lo mismo con destino a farmacias civiles que militares.

Segundo. Los Médicos militares que no ejerzan profesionalmente más que en el Ramo de Guerra y, por tanto, no puedan adquirir del mismo modo el talonario de recetas para estupefacientes, lo solicitarán, con el carnet de identidad, de los Colegios de Médicos, sustituyendo la palabra «Colegiado número» por la de «Médico militar»; quedando derogadas cuantas disposiciones anteriores tengan relación con esta disposición.

Lo que se pone en conocimiento de los Colegios Médicos de España, a los efectos procedentes. Madrid, 1.º de abril de 1935.—El Subsecretario, *C. Bolívar Pieltain*.—Señores Presidentes de los Colegios oficiales de Médicos de España.

(*Gaceta de 4 de abril*)

Disponiendo se reintegre por los usuarios el importe de los impresos oficiales creados en las disposiciones sobre estupefacientes

De conformidad con lo dispuesto en 10 de septiembre de 1935 con respecto al cumplimiento de lo prescrito en el Decreto de 29 de agosto del mismo año y Reglamento de 31 del mismo mes.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer se reintegre por los usuarios el importe de los impresos oficiales creados en las disposiciones a que se hace anterior referencia, en la cuantía de su coste, y que por esta Subsecretaría se fijará en cada caso concreto.

Madrid, 1.º de Abril de 1936. — El Subsecretario, *C. Bolívar Pieltain*.—Señores Jefes de la Restricción de estupefacientes e Inspectores provinciales de Sanidad.

(*Gaceta del 4 de abril*)

Nueva redacción del artículo 5.º del Decreto de 1.º del corriente

DECRETO

La interpretación del artículo 5.º del Decreto de 1.º del corriente ha dado lugar a dudas sobre el número de representantes de los Colegios de Médicos y de Farmacéuticos en la Comisión técnica asesora del Consejo mixto de Previsión Social, y a fin de subsanar la falta de claridad de que puede adolecer aquella disposición, a propuesta del ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

El artículo 5.º del Decreto de 1.º

del corriente quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 5.º Adscrita al Consejo funcionará una Comisión técnica asesora, constituida por el Jefe de la Asesoría jurídica del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión; el Jefe de la Sección de Estadística sanitaria del mismo; un miembro del Consejo general de Colegios Médicos y otro de la Unión Farmacéutica Nacional, designados por el Ministro a propuesta, en terna, de dichas organizaciones, y un Actuario del Instituto Nacional de Previsión.

Esta Comisión tendrá por misión emitir los informes que el Consejo le interese».

Dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos treinta y seis.—*Diego*

Martínez Barrio.—El ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, *Enrique Ramos Ramos.*

(*Gaceta* del 9 de abril).

Se conceden nuevos plazos para solicitar el ingreso en el Cuerpo de Médicos de Asistencia pública Domiciliaria y la inclusión en el escalafón

ORDEN

Excmo. Sr.: Por precepto de Orden ministerial de 31 de octubre de 1935 (*Gaceta de Madrid* de 9 del siguiente mes de noviembre), complementaria de las disposiciones del artículo 1.º del Reglamento de 29 de septiembre de 1934, confirmado por Decreto de 14 de junio de 1935, se dispuso la formación del Escalafón del Cuerpo de Médicos de Asistencia pública domicilia-

3
PRODUCTOS
NETAMENTE NACIONALES
CONTRA EL



LABORATORIOS AJESTÉ - MADRID
APARTADO DE CORREOS 4030

SALIVENAL

AMPOLLAS

SALICILATO DE SODA AL 10% EN SOLUCIÓN GLUCOSADA IN-
SOMORFOMONICA PARA INYECCION INTRA-ARTROSA
AMPOLLAS DE 5 Y 10 C.C. CAJAS DE 5 AMP.

TRES FORMAS

Salicitiro

SOLUCION

SALICILATO DE SODA Y TIROIDINA EN SOLU-
CION FUERTEMENTE AL CALINIZADA
FRASCOS DE 210 GRAS. 3 GRAS DE SALICILA-
TO DE SODA POR CUCHARADA SOBREA

ANTIRREUMATICAS

ATOFIRO

COMPRIMIDOS

ACIDO FENIL - QUINOLIN -
CARBONICO Y TIROIDINA
TUBOS DE 20 COMPRIMIDOS

TOLERABLES

ria con los individuos que, figurando en el de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, lo solicitaran dentro del plazo de seis meses a partir de la fecha de publicación de la expresada Orden en la *Gaceta de Madrid*; se disponía además en aquélla que durante los tres primeros meses del plazo señalado por la base 1.^a podrían solicitar asimismo ser incluidos en el referido Escalafón todos aquellos Médicos que, habiendo tenido reconocido derecho a figurar en el de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad por disposiciones anteriores a la Orden ministerial de 23 de abril de 1934, no figuraran en el últimamente citado, quedando advertido de una manera expresa en la base 2.^a de aquella disposición que perderán todo derecho a ser incluidos en el Escalafón todos aquellos Médicos que, aun afectados por los preceptos de referencia, no lo solicitaran en el plazo señalado, y que la única forma de ingreso en el Cuerpo y Escalafón correspondiente, desde la terminación del período de tres meses citado, tendría lugar únicamente por oposición, según lo establecido en la norma 9.^a del artículo 13 Reglamento de 29 de septiembre de 1934.

Y si bien es cierto que son numerosos los Médicos que, acogiéndose a la citada disposición, han verificado su ingreso en el Cuerpo y subsiguiente inclusión en el Escalafón, no es menos cierto que existe todavía un contingente considerable de estos facultativos que, encontrándose en las circunstancias señaladas, por diversas causas no han realizado su propósito, por lo que solicitan un nuevo plazo, a fin de que tal derecho les sea reconocido.

Y estimando muy atendible la petición formulada, no obstante las reiteradas prórrogas concedidas, una vez promulgada la primitiva disposición por la que se estableció el Escalafón del Cuerpo de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, así como la amnistía que representaba el nuevo plazo señalado por la base 2.^a de la Orden ministerial de 31 de octubre de 1935, de que queda hecha referencia.

Este Ministerio, de acuerdo con lo que antecede, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.^o Se concede un último e impro-rogable plazo, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en la *Gaceta de Madrid*, hasta 30 de junio del corriente año inclusive, para que todos los Médicos que se encuentran en las condiciones que determina la base 2.^a de la Orden ministerial de 31 de octubre de 1935 puedan solicitar su ingreso en el Cuerpo de Médicos de Asistencia Pública domiciliaria, así como la inclusión en el Escalafón, quedando subsistentes los preceptos contenidos en la norma 3.^a de la Orden ministerial de 23 de abril de 1934; y

2.^o Se considera a su vez ampliado el plazo de seis meses establecido por la base 1.^a de la citada Orden ministerial de 31 de octubre de 1935 hasta la fecha ya indicada de 30 de junio próximo inclusive para todos aquellos que, perteneciendo al Escalafón primitivo de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, deseen figurar en el que se proyecta del Cuerpo de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, presentando en cada caso los interesados la documentación exigida por los

preceptos de la Orden ministerial ya citada.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 8 de abril de 1936 —P. D., *C. Bolívar Pieltain*.—Señor subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

(*Gaceta* del 9 de abril)

Derogando el art. 66 y concordantes del Reglamento provisional sobre restricción de estupefacientes

DECRETO

En el Decreto de 8 de julio de 1930, dictado en ejecución del Decreto ley de 30 de abril de 1928, estableciendo la restricción del Estado en la distribución y venta de estupefacientes, se consigna, en su artículo 66, que la Inspección técnica estará desempeñada por farmacéuticos o subdelegados de farmacia; precepto que señala una exclusiva que ninguna necesidad del servicio aconseja mantener.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo único. Quedan derogados el artículo 66 y concordantes del Reglamento provisional sobre restricción de estupefacientes aprobado por Decreto de 8 de julio de 1930, que quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 66. La Inspección técnica estará desempeñada por farmacéuticos no establecidos o por médicos. Los inspectores no podrán tener intervención interesada en Laboratorios, no estarán obligados a residencia fija y desempeñarán su misión en aquellos

lugares que por el Ministerio correspondiente se les designe.

Dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos treinta y seis.—**DIEGO MARTINEZ BARRIO**.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, *Enrique Ramos Ramos*.

(*Gaceta* del 12 de abril)

Se restablece la Dirección general de Sanidad

DECRETO

La complejidad de los servicios encomendados a la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia hace sentir la necesidad de un desglose de las dos actividades esenciales de ella, conservando, no obstante, una dirección común; y por ello, a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablecen en el Ministerio del Trabajo, Sanidad y Previsión las Direcciones generales de Sanidad y de Beneficencia, que asumirán las mismas funciones que ejercían con anterioridad al 28 de septiembre último.

Artículo 2.º Los Ministros de Hacienda y de Trabajo, Sanidad y Previsión dictarán las disposiciones precisas para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos treinta y seis. —**DIEGO MARTINEZ BARRIO**.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, *Enrique Ramos Ramos*.

(*Gaceta* del 12 de abril)

Recomendamos a nuestros compañeros los productos que se anuncian en el BOLETIN

SECCION DE MEDICOS DE ASISTENCIA PUBLICA DOMICILIARIA

Junta Provincial de Toledo

Acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Junta provincial de la Asociación de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, el día 26 de marzo de 1936.

En el domicilio del Colegio de Médicos de Toledo, bajo la presidencia de don Gerardo Vilar, asistido por el secretario de la provincial don José Alfonso Carrillo, se celebra, en el día de hoy, sesión de plenaria de esta Asociación de Médicos de Asistencia pública Domiciliaria, asistiendo los señores siguientes en representación de los distritos que se mencionan: Merino (Escalona); don Nivardo Montalvo (Lillo); Hernández (Madridejos); González (Puente); Fernández (Talavera); Nodal (Toledo). Representado, don Luis M. Montalvo (Torrijos). No asisten ni mandan representación los señores Germán Bastón (Illescas); de Diego (Orgaz), y Madero (Quintanar).

Leída el acta de la sesión anterior, el señor Fernández pide se modifique lo expresado en ella al referirse a los ruegos 1.º y 4.º de los que hizo en la sesión a que dicha acta se refiere, en el sentido de que, lo que él pidió, fué, que no se diera participaciones a los especialistas de los centros secundarios, sin antes dárselas a los médicos titulares.

Con estas ligeras modificaciones se aprueba el acta.

El señor Vilar, da amplias explicaciones de las causas que han motivado

el retraso en la celebración de esta sesión, ocasionada, dice, por esperar a que pasara el período electoral, que ha tenido un tanto alterada la marcha de la Ley de Coordinación Sanitaria.

Da cuenta de las gestiones realizadas por esta Junta permanente, cerca del señor habilitado, para subsanar algunas deficiencias observadas en su gestión y de la actuación de los representantes de los médicos de Asistencia pública Domiciliaria, en el seno de la Junta administrativa de la Mancomunidad.

Por unanimidad se aprueban estas gestiones y actuación.

El representante de Talavera, dice, refiriéndose a la actuación del habilitado, que el compañero de Illán de Vacas, que además asiste otro pueblo, ha recibido, enviada por el habilitado, una cantidad, que, por no ir acompañada de nota explicativa, no puede saber a cuál de los dos pueblos corresponde.

Le contesta el señor Vilar diciéndole que seguramente esa cantidad corresponde a la notación de practicante, y por tanto, este asunto cae fuera de la competencia de esta Asociación. Dice, que para evitar estas cosas, los médicos deben solicitar cobrar la dotación de practicante, cuando a ella tengan derecho, por intermedio de nuestro habilitado. Así se acuerda.

El presidente lamenta que, al aprobarse por la Subsecretaría el presupuesto de la Mancomunidad, lo haya

aido sin consignar cantidad ninguna para el pago de quinquenios a los médicos, y sí para los farmacéuticos, a los cuales se les ha asignado el 20 por 100 de sus sueldos.

Después da cuenta de un enojoso asunto planteado a uno de los médicos de Gálvez, al cual, parece ser se le quiere procesar por falsedad en documento público, como consecuencia de una declaración dada por un secretario habilitado de aquel Ayuntamiento, en la certificación declaratoria de régimen de pago porque habían de regirse aquellos funcionarios sanitarios.

El presidente, pide a la Junta un amplio voto de confianza para solucionar las diferentes contingencias que en este asunto pudieran presentarse. Es concedido por unanimidad.

El secretario da lectura a la Memoria de Secretaría.

El presidente disculpa si alguna frase del exordio de dicha Memoria pudiera parecer algo cruda, diciendo, que en ello, no se debe ver censura para las personas que actuaron en la anterior Junta permanente.

Hacen uso de la palabra algunos representantes, exponiendo que ellos no ven crudeza en dicho exordio, sino la expresión fiel de la realidad.

El secretario, a ruego del presidente, vuelve a leer dicho exordio, para que ningún representante pueda alegar no haber entendido bien lo contenido y expresado en él, y sin más discusión y sin modificación alguna, es aprobada por unanimidad dicha Memoria.

El tesorero señor Fariols, da lectura a la Memoria de Tesorería, que también es aprobada por unanimidad.

Continúa en el uso de la palabra el señor Fariols, para decir que, según parece, el Comité ejecutivo pretende quedarse, para sus gastos, con el 50 por 100 de las cuotas de algunos asociados y que hasta ahora venía ingresando en esta Tesorería provincial.

El secretario dice, que como el artículo 35 del Reglamento de la Asociación marca que ese 50 por 100 corresponde a la Junta provincial y no hay ningún otro que autorice la pretensión del Comité ejecutivo, debe oficiarse a éste, pidiéndole el exacto cumplimiento de dicho Reglamento. Así se acuerda.

El presidente da cuenta de que habiendo aparecido en un diario de Madrid un escrito firmado por el Comité de Concejales del 12 de abril, y conteniendo ese escrito algunos conceptos que se podían considerar ofensivos para la imparcialidad de los médicos rurales, él se apresuró a contestarle, mandando una nota a distintos periódicos de Madrid y a uno de Toledo.

Por unanimidad se aprueba esta gestión de la Presidencia.

El presidente expone cuál es la marcha de la Ley de Coordinación sanitaria en la provincia, diciendo, que en los primeros tiempos de su aplicación, los resultados fueron desastrosos, pero después se marcó una marcha ascensional en el número de los Ayuntamientos que ingresaban voluntariamente, hasta el extremo de que se llegó a que estos superaran el 93 por 100 de los de la provincia. Cuando todo hacía pensar en la nivelación completa de los pagos, surgió el período electoral, que al impedir la aplicación de sanciones a los Ayuntamientos morosos, hizo

que la gráfica de ingresos descendiera casi verticalmente.

Resume la situación actual, diciendo que ingresan los Ayuntamientos que quieren, dándose el caso de que algunos, que antes pagaban bien, ahora no ingresan.

El presidente invita a los representantes de distrito a que den la opinión de los suyos respectivos, procediéndose seguidamente a la lectura de las actas de las sesiones de las juntas distritales. Leídas éstas se acuerda publicárlas en el **BOLETÍN** del Colegio.

El señor Nodal, da cuenta de que un Ayuntamiento tiene presupuestado cantidad para pagar quinquenio a los médicos, gracias a la acertada gestión del secretario de aquel pueblo, y algunos señores representantes distritales proponen se remita a aquel Ayuntamiento, así como al secretario, un oficio dándoles las gracias por ese acuerdo y gestión.

El señor Fernández (don Albano), propone se remita el oficio al secretario por intermedio de su Colegio. Así se acuerda.

Se acuerda dar un voto de censura al Comité ejecutivo, porque, con su gestión, han dado lugar a que de todas las clases sanitarias, la médica haya sido la que ha salido menos favorecida con la Ley de Coordinación Sanitaria. También se acuerda pedir a dicho Comité la celebración urgente de una Asamblea extraordinaria, donde se enjuicie su actuación y se tomen medidas para defender las mejoras conseguidas.

Se acuerda igualmente mandar un documento a la Subsecretaría de Sanidad, diciendo que la clase médica toledana, tiene, como aspiración máxi-

ma el goce al Estado, pero como aspiración mínima la Ley de Coordinación Sanitaria, con nombramientos, ceses, traslados, etc., por la Subsecretaría de Sanidad.

El secretario, hablando en nombre del distrito de Torrijos, cuya representación ostenta, dice, que teniendo el convencimiento de que el no rendir el máximum de utilidad en la provincia la Ley de Coordinación, es debido a que ésta no se aplicó en todas sus partes, y sobre todo, en lo que se refiere al capítulo sexto del Reglamento económico administrativo, propone la actuación enérgica en la Junta de Mancomunidad del representante médico rural, llegando, caso de no ser atendido en sus requerimientos de actuación, a la retirada de dicha Junta, dando cuenta a la Subsecretaría de las causas que motivaron dicha retirada. Se promueve un acalorado debate sobre esta proposición del secretario, mostrándose algunos representantes conformes con este punto de vista y otros opuestos a él, por creer la retirada poco política.

No siendo posible llegar a un acuerdo se pone a votación. Votan por la retirada, Merino (Escalona), Montalvo (Lillo), González (Puente) y Carrillo (Torrijos), y en contra, Hernández (Madrideojos), Vilar (Navahermosa), Moreno Farriols (Ocaña), Fernández (Talavera) y Nodal (Toledo). Es desechada la proposición por cinco votos contra cuatro.

El presidente lamenta la falta de asistencia de los representantes de algunos distritos, ausencia que por lo repetida hay que corregir, y oídas las opiniones de los asistentes, se acuerda

dar un amplio voto de confianza al secretario para dirigirse al representante del distrito de Quintanar, señor Madero, para que si sus ocupaciones no le permiten ocuparse del Distrito le reuna a los efectos de nombrar otro representante.

Seguidamente, se procede a la discusión del Reglamento provincial, usando de la palabra todos los representantes para dar cuenta de las modificaciones que se deben introducir en el proyecto de Reglamento antes de su aprobación definitiva.

El representante de Escalona, propone se agregue al artículo 18 que «la petición acompañará el último recibo de la Asociación» y al artículo 20 se le suprima la palabra provincial para que las denuncias se cursen siempre por intermedio de las Juntas distritales. Se aprueban estas propuestas.

El Distrito de Lillo no tiene ninguna modificación ni adición que proponer.

En igual caso se encuentran los de Madrideojos, Ocaña y Navahermosa.

El representante del Distrito de Puente, propone se fusionen los artículos 10 y 11 en uno solo, que diga: «Cuando un asociado no cumpla lo dispuesto por este Reglamento y los acuerdos de las secciones distritales y provincial y se aparte de los deberes sociales, legales y profesionales, podrá ser, previo informe de la sección distrital correspondiente, denunciado a la Junta provincial, quien podrá imponer las sanciones correspondientes, previa audiencia del interesado a la Junta provincial en pleno, a la que el interesado podrá presentar cuantas pruebas personales y documentales juzgue necesarias para su justificación y defensa.

Le contesta el secretario, diciéndole que este Reglamento no debe salirse del camino marcado por el Reglamento general de la Asociación, aparecido en la *Gaceta* del 6 de abril de 1934, y como este determina, en su artículo 10, que el Comité ejecutivo, a propuesta de las Juntas provinciales, será el que haga la denuncia al Consejo general de Colegios, que a su vez será el que imponga sanciones, no cree oportuno tomar en consideración la propuesta, aduciendo además la razón de que las Juntas provinciales no tienen fuerza legal para imponer sanciones de ninguna clase, fuerza que sí posee el Consejo general de Colegios.

Queda desechada la propuesta.

El representante del distrito de Toledo, propone se modifique la última parte del artículo 21, en el sentido de que los cargos de la Permanente deben recaer necesariamente en representantes de distrito.

Se opone a ello el secretario, ya que lo propuesto por el señor Nodal está en franca oposición con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento oficial de la Asociación, que autoriza que estos nombramientos puedan recaer en los que no sean representantes de Distrito.

Se aprueba la propuesta del señor Nodal, salvando su voto el señor Carrillo.

Se acuerda pedir al Comité Ejecutivo la derogación o modificación de la parte del artículo 16 del Reglamento de la Asociación a que se refería el señor Carrillo.

El señor Nodal propone se adicione al referido artículo 21 un párrafo que diga: «Los tres cargos de la Permanente podrán ser reelegidos una sola

vez, debiendo, en todos los casos, permanecer sin cargo tanto tiempo, por lo menos, como hayan estado desempeñándolo sin interrupción.

El párrafo anterior se hará extensivo a los cargos distritales.»

El señor Fernández propone puedan ser reelegidos por segunda vez, siempre que para ello obtengan las dos terceras partes de los votos de los asociados de la provincia.

El presidente se opone a ésto, ya que ello supondría complicar demasiado las cosas.

El secretario propone que, en caso de segunda reelección, ésta se haga previa candidatura, que conocerán con antelación los distritos, y a la cual darán o negarán su conformidad, que será transmitida a la provincial por los representantes distritales.

Se pone a votación si los miembros de la Permanente pueden ser reelegidos, siendo el resultado de ésta el siguiente: Votan que sí, seis, y que no, tres. Queda, por tanto, desechada la proposición del señor Nodal.

Queda modificado el artículo 31 en relación con la nueva redacción del 21.

A propuesta del presidente, se suprimen del artículo 34 las palabras «en la provincia».

Se acuerda agregar al artículo 70 lo siguiente: «por el mismo orden marcado para los de la provincial».

Con esas modificaciones, se da por terminada la discusión del articulado del Reglamento, que queda aprobado por unanimidad y pendiente de aprobación por el Comité Ejecutivo de la Asociación, según determina el apartado 4 del artículo 18 del Reglamento oficial de la Asociación.

Se acuerda recabar del Colegio, y para esta Junta provincial, el derecho de hacer a la Inspección provincial la propuesta de los que han de cubrir plazas interinamente.

El presidente da cuenta de las agresiones sufridas por los médicos de San Pablo de los Montes y Menasalbas. Se acuerda protestar de dichas agresiones y ponerse a disposición de dichos compañeros.

Se acuerda pedir al Colegio la ampliación de páginas del Boletín.

En los asuntos de curanderismo y Sociedades médicas de Madrid, se acuerda adherirse a las gestiones del Colegio.

El representante de Toledo pide se pregunte al Comité Ejecutivo qué normas siguió para el nombramiento de vocales médicos de Asistencia pública Domiciliaria en los Tribunales de oposición. Así se acuerda.

El representante de Puente propone se pida al Colegio se encargue de la publicación del proyecto de seguro de enfermedad redactado por el señor Henche, de Talavera.

Le contesta el presidente, diciéndole que esto no es posible, ya que el Colegio no se puede encargar de la edición de todos los trabajos que hagan los colegiados.

Es desechada la petición del representante de Puente.

El mismo representante pide se encargue de la habilitación de los médicos el Colegio o la Asociación.

El presidente le contesta diciendo que para eso hace falta rescindir el contrato que se tiene hecho con el actual habilitado señor Perezagua, y que ésto sólo lo puede realizar una

asamblea general de los médicos de la provincia, ya que así se le nombró.

El tesorero hace ver que ni la Asociación ni el Colegio pueden cobrar nada por los servicios de habilitación, y que esto aumentaría grandemente las cargas económicas que dichos organismos ya tienen.

El representante de Talavera se adhiere a la petición del de Puente.

El secretario dice que el único procedimiento factible de que se encargue la Asociación de los servicios de habilitación, y para financiar estos servicios, sería poner a los médicos de la provincia una cuota extraordinaria, autorizada por el artículo 37 del Reglamento oficial de la Asociación, que, aunque pequeña (7,50 anuales), sería suficiente para sufragar los gastos de este servicio. Dice que esto supondría para los médicos un gasto de habilitación igual a la cuarta parte de lo que actualmente pagan por dicho servicio.

El presidente dice que, dada la situación inestable de la Ley de Coordinación Sanitaria, él cree conveniente esperar dos o tres meses. Así se acuerda.

Igual determinación se toma con la propuesta que el representante de Puente hace para que se pida nos separen, a los efectos legales, de los demás sanitarios.

Toma la palabra el secretario, para presentar la dimisión de su cargo, fundándose en que, habiéndose aprobado la modificación del artículo 21 del Reglamento provincial en el sentido de que los miembros de la Permanente han de ser representantes de distrito, él hace cuestión de dignidad el no con-

tinuar en un cargo para el que no está capacitado reglamentariamente.

El presidente dice que no se debe admitir la dimisión al señor Carrillo, del que hace cumplidos elogios, ya que, estando pendiente ese Reglamento de aprobación definitiva por el Comité Ejecutivo, aún no ha entrado en vigencia, y cuando ésto suceda, todos los miembros de la Permanente pondrán sus cargos a disposición de la Junta.

Hacen uso de la palabra todos los representantes, para rogar al señor Carrillo retire su dimisión.

El señor Vilar, presidente, y el señor Fariols, tesorero, dicen que si el señor Carrillo persiste en mantener su dimisión, ellos presentarán también las de sus cargos.

El señor Carrillo retira la dimisión presentada, reservándose el derecho de hacerla efectiva cuando se apruebe definitivamente el Reglamento.

El señor Nodal dice que hoy se ve la causa que se sigue a D. Julio Mateo. Lamenta y protesta de que sea el señor Infantes, abogado del Colegio, el encargado de la acusación privada.

La Junta comisiona a los señores Carrillo, secretario, y Merino, vocal de Escalona, para que visiten al señor Mateo, y se ofrezcan en nombre de la Asociación, diciéndole censuran la actitud del señor Infantes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo, el secretario, certifico.—J. ALFONSO CARRILLO.

Todo sanitario debe sentir la obligación de perseguir el intrusismo

El fracaso de la Ley de Coordinación

Con gran atención hemos seguido la serie de artículos publicados en *La Voz Médica*, en los que los presidentes de las Asociaciones provinciales han reflejado sus impresiones sobre los resultados de la Ley de Coordinación Sanitaria en sus respectivas provincias.

Tienen estos artículos el gran interés, de ser sus autores los representantes de la Clase en las Juntas de Mancomunidad, y por lo tanto, llevan en sí la documentación necesaria para que puedan servir de punto de comparación en el estudio de la labor desarrollada por estos organismos.

De la lectura de estas impresiones, hemos sacado la convicción de que la Ley no se ha cumplido en su integridad en la mayoría de las provincias. Ahora bien, dando al hecho todo su valor, creemos de un gran interés determinar las causas de este resultado.

Vamos a tomar como ejemplo lo ocurrido en nuestra provincia, que calificamos para los efectos de aplicación de la Ley como de un tipo intermedio.

En primer lugar, hemos de considerar el funcionamiento de la Mancomunidad, que, en este caso, sin ser de una perfección extrema, ha sido todo lo normal que un buen desarrollo de la Ley pudiera exigir. Por este organismo, se han aplicado las disposiciones básicas de la Ley, y lo dispuesto en el Reglamento (artículos 62 y 68) en gran número de casos y con diversos resultados. En general, el resultado de esta gestión ha sido el siguiente: NULO, desde su comienzo al 15 de agosto; REGULAR, desde esta fecha al 1.º de octubre; BUENO, durante los meses de octubre y noviembre, y a partir de la inestabilidad política de primeros de diciembre **FRANCA-MENTE DESASTROSO**.

Durante este período de tiempo, hemos podido apreciar los defectos de

la Ley, y los ataques de que ha sido objeto por las Autoridades directoras de la Sanidad.

Ha sido el primer ataque, y uno de los que han tenido mayor influencia en los resultados, las modificaciones establecidas por el Reglamento en la composición de las Juntas permanentes de las Mancomunidades, y en virtud de las cuales, y en franca oposición a lo dispuesto por la base 6.ª, se aumenta el número de sus componentes con dos representantes de Ayuntamiento, dejando a la representación Sanitaria en proporción minoritaria, situación de inferioridad que hemos tenido que sufrir y considerar en las votaciones planteadas.

Otro de los ataques que hemos padecido, colocándonos su aplicación en una situación moral violentísima, con el correspondiente quebranto económico, es lo dispuesto por el Reglamento de practicantes, en oposición descarada con lo que dice nuestro Reglamento en su artículo 5.º, y por el que se desposee a los médicos de su legítimo derecho a percibir los haberes de las plazas de matrona no cubiertas en propiedad, adjudicando estos derechos a los practicantes titulares, dando lugar con ello a la monstruosidad legal de que la Mancomunidad habilitara estos haberes a **TODOS LOS PRACTICANTES**, ignorando que algunos de ellos, no están facultados para la asistencia a partos normales. Para estos casos hemos conseguido con posterioridad, se les acrediten estos haberes a los médicos.

Posteriormente aparece la Orden del Ministerio de Trabajo y Sanidad de 29 de noviembre (*Gaceta* del 30), y en la que según lo ordenado por la disposición número 2, se exime a los Ayuntamientos de la obligación de ingresar en la Mancomunidad los haberes de las titulares no cubiertas en propiedad, por técnicos de la profesión a que

pertenece la plaza y en forma reglamentaria.

Como consecuencia de lo dispuesto por la misma Orden en su número 3, solicitamos la consignación de quinuenios para los médicos por el importe del 10 por 100 de sus sueldos. Conseguimos su aprobación con el voto en contra de los señores secretario contador y representantes de Ayuntamientos, formulando estos últimos un voto particular que se unió al proyecto de Presupuesto y se elevó para su aprobación definitiva, a la Subsecretaría. Este alto organismo devuelve aprobado el Presupuesto, pero suprimiendo lo referente a nuestros quinuenios, y consignando, en cambio, los de los farmacéuticos por el importe del 20 por 100.

Aparece después la convocatoria para elecciones generales, y como consecuencia, el período electoral. Y entonces es cuando el fracaso de la Ley se hace más evidente al dejar totalmente desamparados nuestros derechos. Las Mancomunidades, cuyas relativas facultades no han servido en el período anterior para garantizar el puntual cobro de nuestros haberes, son ahora totalmente impotentes. En este período somos objeto de todo el fervor que los secretarios municipales sienten por nosotros, y.... efectivamente, los Ayuntamientos no ingresan. Las cantidades adeudadas por atrasos anteriores al 1.º de julio, que habían

sido concertadas para el nuevo Presupuesto, no se abonan....

Y esta es la situación, agravada últimamente por la inestabilidad del orden público. Nosotros sabemos de compañeros que ejercen en pueblos, a los que si la Mancomunidad, cumpliendo la Ley, aplicara el procedimiento ejecutivo, estarían expuestos a represalias y agresiones por los elementos interesados. Y esto indica, de una manera palpable, que la Ley no ha independizado al médico del ambiente de caciquismo en que viven la mayor parte de los Ayuntamientos.

Como puede verse por las anteriores notas, no podemos seguir confiando la defensa de nuestros intereses a una Ley que en la práctica consideramos de imposible realización y, como consecuencia, no garantiza totalmente el disfrute de los derechos que legalmente nos corresponden.

La Junta Provincial, dándose cuenta perfecta de esta situación, acordó en su última sesión solicitar del Comité Nacional la celebración, en fecha próxima, de una Asamblea extraordinaria, en la que, de una manera concreta y definitiva, sin alardes, pero con toda la arrogancia y gallardía que nos presta la justicia de nuestras peticiones, se demande del Poder Público nos sean concedidas mejoras que garanticen un mínimo de tranquilidad y bienestar.

G. VILAR

Navaluillos-Abril-1936

Laboratorios Farmacéuticos A. GAMIR

CALLE DE SAN FERNANDO, NUM. 34—VALENCIA

BARDANOL :: : EXTRACTO DE BARDANA Y ESTAÑO COLOIDAL :: : :

Encé. — : — Forunculosis. — : — Enfermedades de la Piel. — Forma: Elíxir de sabor agradable

SIL-AL :: : SILICATO DE ALUMINIO PURÍSIMO :: : :

Hiperclorhidria. — : — Diapetesis. — : — Úlcera gástrica. — : — Forma: Papeles.

Papeles Yhomar : FERMENTOS LÁCTICOS EN POLVO :

Diarreas infantiles — Enteritis. — Disenteria — Forma: Papeles

Mancomunidad Sanitaria Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de la Mancomunidad sanitaria provincial, en sesión celebrada el día 6 de abril de 1936.

1.º Se dió cuenta del estado de los ingresos efectuados voluntaria y reglamentariamente por los Ayuntamientos, del cual se infiere una minoración de de tal cuantía que reduce al límite mínimos la virtualidad tanto de la Ley de Coordinación sanitaria, como de los Reglamentos para su aplicación, con perjuicio de los sanitarios de toda la provincia, en vista de lo cual, la Junta dispuso se trasmita al señor subsecretario de Sanidad el acuerdo de la Asociación oficial del Cuerpo de Médicos de asistencia pública domiciliaria, al cual se adhiere el representante de la clase farmacéutica, por lo que a estos

titulares se refiere, y especialmente por el suministro de específicos a los inscritos en los patrones de Beneficencia, que evidencia que la organización y facultades de estos organismos, resultan insuficientes en la práctica para garantizar el exacto cumplimiento de los deberes que les asigna aquella disposición, pues las retenciones que se efectúan por el señor delegado de Hacienda, no bastan a cubrir totalmente dichas atenciones y los demás procedimientos que la citada Ley confiere no tienen prácticamente eficacia alguna.

2.º El señor Vilar, interesado y así quedó acordado, se recabe de la Superioridad la pertinente resolución sobre la concesión de quinquenios a los sanitarios, en consonancia con el informe que fué remitido conjuntamente con el presupuesto del corriente ejercicio.

3.º El mismo señor Vilar, indicó se

A BASE DE

<p>Gomenol</p> <p>Alcanfor</p> <p>y Colesterina</p> <p>En solución éter oleosa indolora.</p>		<p>Fórmulas para adultos y niños</p> <p>Se preparan también sin gomenol, al guayacol y con estriénina.</p>
--	--	--

BIOSCARDIOL AMOROS

Sal de alcanfor soluble en el agua.—Tres formas de preparación

Bioscardiol gotas y ampollas de 1, 3 y 5 c. c.

Bioscardiol-Efedrina gotas y ampollas.—Bioscardiol-Quinina ampollas

ADULTOS Y NIÑOS Y EN GRAGEAS

Muy recomendado en la insuficiencia cardíaca, enfermedades infecciosas, asma bronquial, coqueluche, schock, etc., etc.

AFEXILENO AMOROS

Preparado para toda clase de enfermedades infecciosas de origen intestinal o renal. Se presenta en forma líquida y comprimidos.

Laboratorio DR. AMOROS.-ALCOY

estudie la fórmula para que los practicantes que tengan percibidas cantidades por la asistencia a partos normales y no estuvieran autorizados para ejercer esta función, las devuelvan y sean reintegradas a los médicos titulares; acordándose sean reclamadas por éstos de aquéllos, y si el resultado de la gestión fuese negativo, deberá denunciarse a la autoridad competente como caso de intrusismo.

4.º Se acordó rectificar en las relaciones que figuran unidas al presupuesto corriente (médicos titulares), varios errores materiales sufridos, con objeto de evitar perjuicios y amoldarse a la clasificación en vigor de estos titulares.

5.º Se acordó informar la instancia del señor alcalde del Ayuntamiento de Carmena (remitida a este organismo por el señor inspector general de Sanidad), interesando sea relevado dicho Ayuntamiento de ingresar trimestralmente los haberes de matrona y la consignación para abono de quinquenios al personal sanitario, en el sentido de que ha sido respetada y cumplida la vigente legislación sobre la materia, y que se está en espera de la pertinente resolución para poder definir sobre el segundo de los extremos citados.

6.º Se acordó interesar de los sanitarios de Yuncillos, la conformidad al acuerdo de dicho Ayuntamiento de abono a los mismos de sus haberes trimestralmente.

7.º Desestimar la reclamación del practicante de Valmojado, don Antonio López, interesando el reintegro a esta Mancomunidad, para su abono al mismo, de las cantidades que percibieran los médicos titulares de dicho pueblo, por el desempeño del cargo de matrona desde 1.º de julio de 1935, por entender que si fueron lesionados los intereses de aquél, debió reclamar oportunamente, ya que este organismo sa-

tisfizo lo ingresado a las personas que indicó el mencionado Ayuntamiento.

8.º Ratificar el contenido del oficio que fué dirigido en 28 de marzo último a los sanitarios de Noblejas sobre abono y retenciones practicadas por la Delegación de Hacienda, por haberes a los mismos.

9.º A propuesta del señor Vilar, se acordó otorgar un voto de gracias al señor inspector provincial de Sanidad, don Aurelio Boned, por la dirección y desarrollos dados a los servicios, tanto del Instituto Provincial de Higiene, como de los centros del mismo dependientes en la provincia, durante el año 1935, y muy especialmente en lo referente a los dispensarios Antipalúdicos, que con un gasto mínimo han realizado una labor digna de todo encomio.

Delegados de zona

Con arreglo a lo que determina el artículo 63 del Reglamento provincial de la Asociación de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, y a los efectos de lo marcado en los artículos correspondientes, la provincia de Toledo queda dividida en las tres zonas siguientes:

Zona Suroeste (Navahermosa, Talavera de la Reina, Puente del Arzobispo y Orgaz).—Delegado: Don Gerardo Vilar (Navalucillos), presidente de la provincial.

Zona Norte (Torrijos, Illescas, Escalona y Toledo).—Delegado: Don José Alfonso Carrillo (Novés), secretario.

Zona Este (Ocaña, Lillo, Madridejos, Quintanar de la Orden).—Delegado don Felipe M. Farriols (Ocaña), tesorero.

Correspondencia

Incluidos en el censo provincial don Carlos Díaz Calvo, de Casarrubios del Monte, y don Celestino Molero Cincuénz, de Villa de Don Fadrique.

NOTA DE SECRETARÍA.—Por exceso de original nos vemos obligados a dejar para el número próximo la inserción de la «Memoria de Secretaría de la Asociación provincial» y las Modificaciones del Reglamento, acordadas en la Junta de pleno celebrada el día 26 del pasado

